



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 26/01/2023

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 26 de enero de 2023 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. º Mª del Carmen Ferrer Torres

D. Miguel Tur Rubio

D. º Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. º Mª Catalina Bonet Roig

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. º María Sol Ferrer Ferrer

D. º Mónica Madrid García

D. º Mª Cristina Tur Colomar

D. Juan Torres Prats

D. Aitor Cuenca Mártir

D. Vicente Torres Ferrer

D. º Mª Antonia Navarro García

D. º Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. º Josefa Marí Guasch

D. º Mª. Antonia Ferrer Ribas

D. º Marta Maicas Ortiz

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Ausente con excusa:

D. Antonio Clapés Cardona

Secretaria. - D. º Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – Dª. Katerina González Pereira

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. º Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. º Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidentencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Ver la propuesta de modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023, así como la aprobación de un Plan de actuación extraordinario en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 y acordar lo que proceda
3. Aprobación inicial, si procede, del expediente para la creación de doce nuevas licencias de auto taxi del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
4. Ver la propuesta relativa a la aprobación de la encomienda de la gestión de los servicios de recogida de aceite usado domiciliario a favor de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares, y acordar lo que proceda.
5. Ver la propuesta para instar a la Conselleria de Salut a contratar personal administrativo para las Unidades Básicas de Salud de Sant Carles de Peralta, Santa Gertrudis de Fruitera i es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.
6. Ver la moción presentada por el grupo municipal Popular, para instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre y acordar lo que proceda.
7. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista en apoyo a los derechos de las familias monoparentales de las Islas Baleares y acordar lo que proceda.
8. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista, para llevar a cabo una actuación de conservación en Sa Torre de Can Blancadona en Es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.
9. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa al desarrollo de una ordenanza municipal de accesibilidad universal y adecuación de las vías peatonalizadas con líneas guía para personas con diversidad funcional visual en el término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
10. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa a la creación de un grupo de compra agregada de energía para empresas y acordar lo que proceda.
11. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
12. Ruegos, mociones y preguntas.

1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.

Aprobadas por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232601&punto=1>

2. Ver la propuesta de modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023, así como la aprobación de un Plan de actuación extraordinario en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Vista la propuesta que dice:

"I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. – Atendiendo al estudio de las necesidades de licencias municipales del servicio de taxi de Santa Eulària des Riu, realizado por la empresa TEMA Ingeniería a requerimiento del ayuntamiento, el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022 aprobó el Plan de actuación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo, para los años 2022 y 2023, para 64 licencias temporales.

Las ofertas presentadas fueron 59, de las que se adjudicaron 58, pero renunciaron 4, por lo tanto, finalmente para la temporada 2022-2023 se otorgaron 54 licencias municipales temporales en dos turnos, del 15 de mayo al 15 de septiembre de 2022, el primer turno, y del 15 de junio al 15 de octubre de 2022, el segundo turno.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que en el apartado II del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023 (BOIB nº 42 de 26 de marzo de 2022), contemplada la posibilidad de que <<de acuerdo con la demanda del servicio, mediante resolución motivada de la regidora delegada en materia de taxis, se podrá aumentar la vigencia de cada turno 15 días más, y se podrá finalizar el primer turno el 30 de septiembre e iniciar el segundo turno el 1 de junio>>, mediante decreto de fecha 30 de mayo de 2022, se amplió hasta el 30 de septiembre el primer turno y se adelantó el segundo turno al 1 de junio de 2022.

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de les Illes Balears.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de autotaxis del municipio de Santa Eulària des Riu.
- Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023 (BOIB nº 42, de 26 de marzo de 2022).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - En las temporadas estivales de los últimos años, se ha constatado que existe una gran desproporción entre la oferta de estos servicios y la demanda que se produce, provocada en gran parte por el marcado componente estacional de la demanda turística de la isla Ibiza, que hace que la población aumente notablemente durante los meses de verano, lo que exige para prestar un servicio óptimo que se aumente el número de vehículos autorizados.

A partir de los aspectos analizados en el estudio de TEMA Ingeniería en marzo de 2022, entre los cuales se encuentran la evolución demográfica del crecimiento de la población turística a lo largo del año, los sectores económicos, la movilidad tanto de los turistas como de los residentes y la situación actual del servicio del taxi en el municipio, se constató la conveniencia de incrementar la cantidad de licencias temporales de autotaxi en el municipio.

Y por ello, debido a que las licencias municipales temporales finalmente adjudicadas fueron inferiores a las aprobadas por el Pleno en fecha 24 de marzo de 2022, resulta necesario aprobar un Plan de Actuación extraordinario en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023, con posible prórroga de un año, para la adjudicación de las 10 plazas que quedaron vacantes del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SEGUNDO.- El art. 53 de la Ley 4/2014 de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Islas Baleares, del 28 de junio (BOIB nº 88), prevé respecto a las licencias temporales <<para otorgar dichas licencias, los ayuntamientos, mediante un acto administrativo, aprobarán un plan regulador que determine su adjudicación, las condiciones de prestación del servicio, el número mínimo y máximo, las condiciones a las cuales habrán de sujetarse, los derechos y las obligaciones, la cuantía de la tasa, los supuestos de revocación, el plazo de duración y demás condiciones que se consideren adecuadas o necesarias>>.

Por consiguiente, el ayuntamiento está habilitado para sujetar la prestación del servicio a las condiciones y plazo de duración que considere convenientes.

Por otro lado, es un fenómeno generalizado, tal y como ha sucedido en los últimos años, el hecho de que la temporada turística se alarga.

Por ello, ante la fuerte demanda de transporte público de viajeros en vehículos turismo y la problemática de falta de taxis en la temporada 2022, con el fin de dar la cobertura adecuada de transporte público en nuestro municipio y atender a las necesidades de transporte de nuestros vecinos y visitantes, se fija la necesidad de establecer un turno único desde el 15 de mayo al 15 de octubre de 2023, tanto para las licencias estacionales adjudicadas por el Plan 2022 y 2023, como en el nuevo Plan extraordinario para el año 2023.

Así pues, procede aprobar la modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023 respecto a los turnos, fijando un turno único del 15 de mayo al 15 de octubre de 2023 para esta temporada y para su posible prórroga para el año 2024, con la posibilidad de que la regidora delegada en materia de taxis pueda adelantar, en función de la demanda, 15 días por delante y 15 días por detrás el inicio de la autorización.

Por todo lo aquí expuesto, **SE PROPONE:./...**"

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023 respecto a los turnos, fijando un turno único del 15 de mayo al 15 de octubre de 2023 para esta temporada y para su posible prórroga para el año 2024.

En concreto se modifica:

- El apartado II de las características de las licencias temporales, que se otorgarán en un turno único del 15 de mayo al 15 de octubre de 2023, con posibilidad de que la regidora delegada en materia de taxis pueda adelantar, en función de la demanda, 15 días por delante y 15 días por detrás el inicio de la autorización.
- El apartado III de determinación del número total de autorizaciones respecto a los turnos que desaparecen.
- El punto 5 del apartado IV respecto al sorteo para la adscripción por turnos.
- El punto 9 del apartado IV de la adscripción por turnos, fijando un turno único del 15 de mayo al 15 de octubre para el año 2023.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- El punto 10 del apartado IV de la documentación a presentar para la adjudicación definitiva, debiendo presentar la documentación para el 2023 antes del 15 de abril de 2023.
- El punto 10.2 del apartado IV respecto a la numeración de los taxis estacionales adjudicadas a los asalariados del Plan 2022-2023, que se determinará por el orden de puntuación obtenido para la adjudicación de las licencias en dicho Plan 2022-2023.
- Cualquier otra disposición contradictoria con la fijación del turno único para la temporada 2023 y su posible prórroga para el año 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Actuación extraordinario en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023, para la adjudicación de las 10 plazas que quedaron vacantes del anterior Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023 (BOIB nº 42, de 26 de marzo de 2022).

TERCERO.- Determinar la urgencia de la licitación, atendida la necesaria puesta en servicio de las licencias objeto de licitación con efectos a 15 de mayo, de conformidad a lo establecido en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Delegar en la concejala delegada en materia de taxis la adopción de cualesquiera acuerdos o realización de trámites necesarios para la efectividad del acuerdo, incluida la resolución de alegaciones que en su caso se presentasen, dándose debida cuenta de los mismos en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

PLAN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIO EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS TURISMO PARA EL AÑO 2023.

El servicio del taxi en el ámbito del transporte público de viajeros tiene una presencia muy destacada para la movilidad de las personas en general y, básicamente, para los turistas que nos visitan durante la temporada estival. La contribución de este sector en la actividad turística y el componente público y a veces asistencial de este servicio hace conveniente una proporcionada actuación que se ajuste a las especiales necesidades de la demanda de este servicio y que se producen mayoritariamente durante la época señalada.

En las temporadas estivales de los últimos años, se ha constatado que existe una gran desproporción entre la oferta de estos servicios y la demanda que se produce, provocada en gran medida por el marcado componente estacional de la demanda turística de Ibiza, que hace que la población aumente notablemente durante los meses estivales y que por tanto, no se pueda prestar un óptimo servicio con el número de vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte público de viajeros durante todo el año. Ello ha provocado sobre todo en las últimas temporadas estivales un creciente aumento de la oferta ilegal de transporte de viajeros, que, además de suponer un perjuicio directo al sector del transporte de viajeros en taxi, afecta seriamente la imagen turística propia de la isla y produce otras distorsiones, como por ejemplo la afectación de la seguridad viaria.

La Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuando éste se lleve a cabo íntegramente dentro del territorio de las islas, ya habilitó para años sucesivos, mediante la Ley 13/2005 de 27 de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la posibilidad de otorgar licencias de ámbito insular de transporte público de viajeros en vehículos de turismo al Consell Insular d'Eivissa, que aprobó planes de actuación en transporte público de viajeros para las temporadas estivales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 para adecuar la desproporción existente entre la oferta y la demanda de taxis en temporada estival en la isla de Ibiza.

Mediante la aprobación del Decreto ley 1/2012, de 10 de febrero, sobre medidas orientadas a la prevención de la oferta ilegal en materia de transportes en la isla de Ibiza, el gobierno autonómico habilitó a los ayuntamientos de la isla de Ibiza para conceder autorizaciones estacionales de taxi con carácter urgente hasta que la Comunidad Autónoma no legislara en materia de transportes urbanos.

En base a dicha habilitación legal, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó un plan de actuación en esta materia para los años 2012 y 2013 y otro para los años 2014 y 2015.

Posteriormente, de conformidad a la competencia exclusiva en materia de transportes otorgada a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, el Parlamento de las Illes Balears, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 1/2007 de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobó la Ley 4/2014 de 20 de junio de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears en cuyo artículo 48 atribuye a los ayuntamientos las competencias administrativas en relación en el servicio de auto-taxi, en vista del cual el ayuntamiento aprobó el Plan de actuación de los años 2016-2017, y 2018-2019.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se aprobó la prórroga de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2018-2019, para el año 2020, que finalmente fue pospuesto, por las restricciones por la COVID, para el 2021.

El Pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022 aprobó el Plan de actuación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo, para los años 2022 y 2023, para 64 licencias temporales.

Las ofertas presentadas fueron 59, de las que se adjudicaron 58, pero renunciaron 4, por lo tanto, finalmente para la temporada 2022-2023 se otorgaron 54 licencias municipales temporales en dos turnos, del 15 de mayo al 15 de septiembre de 2022, el primer turno, y del 15 de junio al 15 de octubre de 2022, el segundo turno.

Mediante decreto de fecha 30 de mayo de 2022, se amplió hasta el 30 de septiembre el primer turno y se adelantó el segundo turno al 1 de junio de 2022.

El art. 53 de la Ley 4/2014 de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Islas Balears, del 28 de junio (BOIB nº 88), prevé respecto a las licencias temporales <<para otorgar dichas licencias, los ayuntamientos, mediante un acto administrativo, aprobarán un plan regulador que determine su adjudicación, las condiciones de prestación del servicio, el número mínimo y máximo, las condiciones a las cuales habrán de sujetarse, los derechos y las obligaciones, la cuantía de la tasa, los supuestos de revocación, el plazo de duración y demás condiciones que se consideren adecuadas o necesarias>>.

Por consiguiente, el ayuntamiento está habilitado para sujetar la prestación del servicio a las condiciones y plazo de duración que considere convenientes.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por otro lado, es un fenómeno generalizado, tal y como ha sucedido en los últimos años, el hecho de que la temporada turística se alarga.

Por ello, ante la fuerte demanda de transporte público de viajeros en vehículos turismo y la problemática de falta de taxis en la temporada 2022, con el fin de dar la cobertura adecuada de transporte público en nuestro municipio y atender a las necesidades de transporte de nuestros vecinos y visitantes, se fija la necesidad de establecer un turno único desde el 15 de mayo al 15 de octubre de 2023, con la posibilidad de que la regidora delegada en materia de taxis pueda adelantar, en función de la demanda, 15 días por delante y 15 días por detrás el inicio de la autorización.

En relación al sistema de adjudicación de las licencias temporales, la ley prevé su otorgamiento con carácter preferente a los titulares de licencias ordinarias, reservándose por tanto un mayor porcentaje de licencias temporales a otorgar para los titulares de licencias ordinarias de taxi de Santa Eulària des Riu y estableciéndose un porcentaje menor para aquellos asalariados que cumpliendo los requisitos establecidos en este Plan quieran acceder a ellas.

Se recoge igualmente la obligación de los Ayuntamientos de comunicar la previsión anual de licencias temporales de auto-taxi a los órganos insulares competentes para expedir las autorizaciones interurbanas, al efecto de la aplicación del régimen jurídico que establece el artículo 69.2 de dicha Ley, que es quien tiene que disponer lo que corresponda, para que se puedan hacer los recorridos interurbanos con las mismas condiciones de prestación que los titulares de las licencias municipales fijas, con sujeción a todo el régimen de carga y descarga y a las tarifas aprobadas aplicables.

Finalmente, dado que el Plan estacional para los años 2022 y 2023 preveía en su punto 10.2 final que para el año 2023 se podrá superar la antigüedad máxima de 8 años del vehículo autorizado para el caso de aportar el mismo vehículo que se autorizó el año 2022, resulta proporcionado autorizar para este plan extraordinario que el vehículo cuente con una antigüedad máxima de 9 años.

En definitiva el presente plan regulador persigue sacar a licitación las 10 plazas que quedaron vacantes en el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023, con el objetivo de aumentar los niveles de calidad del servicio de transporte público de viajeros en vehículo turismo, corregir la desproporción entre la oferta y la demanda del servicio y prevenir la oferta ilegal que se conseguirá con la coordinación prevista entre los sistemas municipales de transporte urbano de viajeros y el resto de medidas de aplicación para la evaluación de los resultados obtenidos junto con la persecución del intrusismo existente en el sector.

I. - Objeto del Plan de actuación

El presente Plan de actuación extraordinario es un acto que tiene por objeto concretar las condiciones a las cuales se tienen que sujetar las 10 licencias temporales de ámbito municipal que quedaron vacantes en el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023, sin perjuicio de la autorización para la prestación insular recogida en los artículos 53.4 y 69.4 de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de les Illes Balears, para el año 2023 con posibilidad de prorrogarse por uno más.

Con el fin de adaptarlo al Plan de Actuación para los años 2022 y 2023 publicado en el BOIB nº 42, de fecha 26 de marzo de 2022, la vigencia del presente Plan de actuación



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

extraordinario viene definida en el tiempo por su estacionalidad aplicable al año de duración, que podrá prorrogarse a un tercero si así se acuerda por la Corporación antes de la finalización del segundo año.

El titular de una licencia temporal estará habilitado para realizar el servicio de transporte público de viajeros en vehículos turismo a cambio de un precio. Así, el objetivo principal del plan consiste en la ampliación, en temporada estival, de la capacidad que el sistema de transporte público de viajeros en vehículo turismo puede prestar en cada momento, a través del aumento de licencias, en este caso temporales como título habilitante previsto legalmente para la prestación del servicio. De forma paralela se incidirá en la mejor ordenación del sector, básicamente con respecto al control de la competencia desleal y el intrusismo existente y a la ampliación de los medios disponibles para favorecer la movilidad (transporte colectivo de viajeros).

II.- Características de las licencias temporales

Las licencias temporales de ámbito municipal de transporte público de viajeros en vehículo turismo, reunirán las características siguientes:

Estacionales: determinada por la temporalidad de su vigencia que se limitará a cinco meses, del 15 de mayo al 15 de octubre.

En función de la demanda del servicio, mediante resolución motivada de la Concejalía delegada en materia de taxis, se podrá aumentar la vigencia de la licencia en 15 días, pudiendo iniciarse el 1 de mayo y/o finalizar el 30 de octubre.

Anual: El presente plan regulador extraordinario tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por un año más en las mismas condiciones si la Corporación adopta el acuerdo correspondiente con anterioridad a la finalización de su vigencia.

Personal: La autorización tendrá el carácter de personal y por lo tanto irá vinculada al otorgamiento a una persona que reúna los requisitos, y a un único vehículo, que igualmente reúna las características que se pidan. Sólo podrá obtenerse una licencia temporal por persona.

Intransmisibles: Estas autorizaciones no se podrán transmitir en ningún caso.

Revocables: Independientemente de la extinción de la autorización por caducidad, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá revocarla por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio.

Ámbito municipal: Estas autorizaciones sólo habilitarán la prestación del servicio al ámbito territorial del municipio de Santa Eulària des Riu, sin perjuicio de la posible autorización del Consell Insular d'Eivissa para prestar el servicio fuera del término municipal. Esta autorización quedará condicionada al consentimiento municipal.

III. Determinación del número total de autorizaciones

El presente plan de actuación extraordinario establece un número máximo total de 10 autorizaciones. Se constituirá un cupo de reserva para los casos de renuncia o incumplimiento de alguno de los adjudicatarios.

De las autorizaciones el 75% se reservan a los titulares de licencia ordinaria de autotaxi y el 25% para los asalariados. Una vez hecho el cálculo, los decimales resultantes se redondean



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

a favor de los asalariados, resultando, por tanto, 7 licencias temporales para los titulares de licencias ordinarias y 3 para los asalariados.

El cupo de reserva estará formado, en el supuesto de que haya más solicitudes que licencias a otorgar, por la lista ordenada de solicitantes conforme a la puntuación que hayan obtenido.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no cubrieran el número total de licencias temporales que se ofertan, se podrá formar un cupo de reserva con los asalariados del municipio de Santa Eulària des Riu que tengan una antigüedad inferior a la requerida en el presente plan, siempre que cuenten con una antigüedad de 16 meses en los últimos cinco años (a los efectos de este cómputo, también se tendrá en cuenta el tiempo en el que el trabajador asalariado haya estado en situación de ERTE COVID).

IV. Procedimiento de autorización.

1.- Inicio

Una vez aprobado el presente Plan regulador, se tendrá que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y el día siguiente de la fecha de la publicación determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes por un plazo de diez días naturales. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu www.santaeulariadesriu.com la apertura de este plazo, con indicación de los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones.

Habida cuenta de la necesaria puesta en servicio de las licencias objeto de licitación con efectos a 15 de mayo de 2023, el expediente licitación se tramitará de manera urgente, con las consecuencias recogidas en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones, serán los que se detallan a continuación:

REQUISITOS

- 1.1. Ser persona física o jurídica.
- 1.2. Cumplir con las obligaciones fiscales y sociales y laborales establecidas en la legislación vigente.
- 1.3. Disponer del permiso de conducir clase B o superior y del permiso municipal de conductor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y cumplimiento del resto de requisitos que señale la Ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi de Santa Eulària des Riu.
- 1.4. Explotar personalmente la licencia temporal, entendiéndose como explotación personal la conducción de vehículo por parte del titular de la licencia y no su gestión.
- 1.5. Para aquéllos que opten como titulares de licencia municipal, disponer como máximo de una licencia municipal de taxi.
- 1.6. Además, los que opten como titulares de licencia municipal tendrán que presentar acreditación del cumplimiento de la declaración censal de encontrarse dado de alta en el impuesto correspondiente y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, de acuerdo con la documentación que se detalla en el apartado siguiente. En ningún caso se considerará que puede cumplirse este requisito si se ha interrumpido en



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

algún momento la cotización con motivo de jubilación, con la excepción de la jubilación contributiva.

1.7. Aquéllos que opten como asalariados del sector del taxi (de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de otorgamiento), además de los requisitos recogidos en los apartados 1.1., 1.2. y 1.3. anteriores, tendrán que acreditar el hecho de haber sido contratado por el titular de una licencia municipal de taxi del ayuntamiento de Santa Eulària, al menos durante veinte meses durante los cinco años anteriores al inicio del plazo de presentación de instancias, así como haber realizado este trabajo durante al menos dos meses a lo largo del año 2022 (a los efectos de este computo, también se tendrá en cuenta el tiempo en el que el trabajador asalariado haya estado en situación de ERTE COVID).

Se considerarán asalariados aquellos casos en los que no se haya formalizado un contrato laboral por tratarse de un autónomo en "régimen familiar", ya que depende del titular de la licencia

1.8. Podrán presentar solicitudes aquellos trabajadores asalariados del sector del taxi que tengan una antigüedad inferior a la indicada anteriormente para pasar a formar parte del cupo de reserva residual que se podrá establecer para el caso de que no se cubrieran todas las licencias temporales previstas en el presente Plan y no pudiera formarse el cupo de reserva contemplado en los apartados 6 y 7 del mismo.

1.9 Disponer de un sistema de cobro mediante tarjeta de crédito.

2. Solicitudes y documentación a presentar.

2.1. El plazo de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación en el BOIB del presente Plan regulador, en instancia dirigida a la alcaldía de esta Corporación, en modelo recogido en el anexo correspondiente. Este plazo finalizará diez días naturales posteriores a la fecha de inicio (considerados ambos días incluidos).

En caso de que el último día del cómputo del plazo sea sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. Cuando se publiquen anuncios de corrección de errores, rectificaciones o aclaraciones, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de la fecha del nuevo anuncio.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas del presente Plan.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar, mediante documento justificativo, la fecha del envío en la oficina de Correos y anunciarlo a la corporación mediante fax al número 971 332959 o correo electrónico (secretaria@santaeularia.com) durante el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si se recibe en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo. Transcurridos, no obstante, lo anterior, tres días naturales a la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación por parte del Ayuntamiento, esta no se admitirá.

También se admitirá la documentación presentada de acuerdo con las disposiciones legales y que cumpla los requisitos en ellas establecidos, siempre que tengan entrada en las dependencias municipales antes de la finalización del plazo indicado.

2.2. Cada solicitante presentará, la solicitud conforme al Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- a) Documento Nacional de Identidad y, si es el caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
- b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente plan regulador.
- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que se comprobará de oficio por parte del personal de la Corporación.
- e) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si no expresan lo contrario, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, se entiende que autorizan al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a hacer la consulta.

Para el caso de que manifiesten que no autorizan al Ayuntamiento a solicitar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, deberán aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las mismas.

- f) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en el cual se acredite que la persona interesada no ha sido sancionada por resolución firme en los dos últimos años por alguna de las infracciones calificadas como muy graves de las previstas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En caso de no tener emitido este certificado en tiempo para la presentación de solicitudes, los interesados tendrán que aportar los dos documentos siguientes:

- Solicitud de la cita (acreditando que se ha pedido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de documentación)
- El anexo V rellenado con la declaración jurada de que no ha sido sancionado por resolución firme en los dos últimos años por las infracciones calificadas como muy graves de las previstas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Sin embargo, el solicitante tendrá que aportar el certificado cuando lo obtenga.

- g) Compromiso de que se adscribirá a la licencia temporal un vehículo conforme a lo establecido en el presente plan regulador.
- h) Compromiso de aportar póliza de seguro para cubrir de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.
- i) Declaración responsable en la que se indique la puntuación que le corresponda conforme a lo establecido en el apartado 7 del presente Plan. (Anexos II y III)
- j) Permiso municipal de conductor expedido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- k) Indicación del mail o fax a efectos de notificaciones cuando proceda.
- l) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

En el caso de conductores asalariados, deberán aportar además la siguiente documentación:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

l) Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los criterios que sirvan para adjudicar las licencias.

m) Declaración responsable en la que indiquen la antigüedad (no interrumpida) con la que cuentan y a la que deberán acompañar una relación detallada de los titulares y números de licencia donde se han prestado los servicios de conductor con indicación de las fechas de inicio y finalización de los Servicios (conforme al modelo previsto en el Anexo III de este pliego). A los efectos de este computo, también se tendrá en cuenta el tiempo en el que el trabajador asalariado haya estado en situación de ERTE COVID.

Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de otorgamiento de licencias temporales.

Las personas que, como titulares de una licencia de taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu, opten a la licencia temporal tendrán que hacer constar en su solicitud el número de licencia de que son titulares, así como aportar copia de los recibos o documentación acreditativa del pago de doce meses cotizados en el régimen especial de autónomos a lo largo de los últimos veinte meses. Con respecto al requisito de no haber sido jubilado, aquellas personas con edad suficiente para encontrarse en tal circunstancia tendrán que presentar certificado negativo emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Quienes hayan optado por la modalidad de la jubilación contributiva deberán aportar certificado acreditativo de tal extremo.

3. Subsanación de deficiencias

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento abrirá un periodo de 3 días hábiles para subsanación de deficiencias en relación con aquellos solicitantes que no hayan acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos.

A tales efectos el Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios y en la página web municipal una relación de los solicitantes que se encuentren en esta circunstancia con referencia a la documentación que deben presentar.

El día siguiente a la fecha de publicación de esta relación en el tablón de anuncios y en la página web municipal determinará el inicio del cómputo de los 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido este plazo sin subsanar las deficiencias que fueren halladas, el solicitante quedará excluido del proceso de adjudicación.

4. Lista provisional de admitidos

En caso de no existir deficiencias a subsanar o, subsanadas éstas, o, en su caso, transcurrido el plazo habilitado al efecto sin subsanación, la Corporación elaborará la lista provisional de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web.

Publicada la anterior lista provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para que los interesados puedan, si es el caso, alegar lo que a su derecho convenga.

5. Lista definitiva de admitidos



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones sin que se hubieran presentado o, en su caso, resueltas las mismas, la Corporación aprobará la lista definitiva de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web. Esta lista clasificará a los admitidos en dos grupos (titulares y asalariados) según lo dispuesto a continuación y señalará día, hora y lugar en que se llevará a cabo el sorteo para la adjudicación de las licencias temporales, en caso de que hubiera empate en la puntuación de posibles adjudicatarios.

6.- Clasificación de los solicitantes admitidos

El procedimiento para la adjudicación de las licencias temporales establece la siguiente clasificación de los solicitantes y distribución de autorizaciones:

- Categoría A: "Titulares", titulares de licencia municipal de taxi
- Categoría B: "Asalariados", asalariados del sector del taxi

El procedimiento de adjudicación se regirá por la prevalencia de los titulares (categoría A) respecto de los asalariados (categoría B). En base a ello se establece un cupo de reserva de otorgamiento de licencias a favor de los titulares de un 75%, lo que se traduce en un total de 7 licencias temporales a otorgar a favor de los titulares de licencias ordinarias.

Las 3 licencias restantes (25% del número total) se otorgarán a asalariados de licencias de taxi del municipio de Santa Eulària que cumplan los requisitos previstos en el presente Plan regulador extraordinario, conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

En caso de que no se adjudicaran la totalidad de las licencias previstas para cada categoría, el resto que quede de una categoría incrementará el número de licencias a otorgar de la otra categoría.

En el supuesto de que se presentaran más solicitudes que número de licencias a otorgar, se constituirá un cupo de reserva al que poder acudir en supuestos de renuncias o vacantes sobrevenidas, formado por las solicitudes que no se hayan adjudicado ordenadas conforme a la puntuación obtenida en el apartado siguiente.

Si no se pudiera constituir este cupo de reserva, se podrá constituir un cupo de reserva residual para cubrir el número de licencias temporales que quedaran vacantes o las bajas que se pudieran producir y al que podrán acceder aquellos asalariados que hubieran presentado solicitud con una antigüedad inferior a la indicada en el apartado 1.7.

7. Adjudicación de las licencias temporales.

Las licencias temporales se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan una mayor puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

-Categoría A: Titulares de licencias ordinarias de autotaxi de Santa Eulària des Riu (máximo 17 puntos)

Se otorgará la puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

- No haber tenido previamente licencia temporal: **5 puntos.**
- Haber tenido autorización estacional, pero no durante los años 2018-2019: **2'5 puntos.**

Para el caso de que hubieran renunciado a la autorización adjudicada para el año 2022-2023, no puntuarán.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Por rigurosa y continuada antigüedad como titular de licencia municipal de taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu, 0,5 puntos por cada año de antigüedad con un **máximo de 5 puntos**. Dicha antigüedad, entendida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, únicamente se computará por años cumplidos sin que puedan tenerse en cuenta la fracción o decimal que pudiera resultar de dicho cómputo.

- Aportación de vehículo híbrido: **5 puntos**

- Aportación de vehículo de menos de dos años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **3 puntos**.

- Aportación de un vehículo de menos de 5 años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **1,5 puntos**

En caso de empate si hubiera más solicitantes que licencias temporales a otorgar, se efectuará un sorteo público entre aquellos solicitantes que obtengan la misma puntuación.

- **Asalariados. (Máximo 17 puntos)**

Se otorgará la puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

-No haber tenido previamente autorización estacional: **3 puntos**.

- Haber tenido autorización estacional, pero no durante los años 2018-2019: **1'5 puntos**.

Para el caso de que hubieran renunciado a la autorización adjudicada para el año 2022-2023, no puntuarán.

- Por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en este municipio de Santa Eulària des Riu como conductores asalariados de los titulares de licencias de auto-taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social. **0,35 puntos** por cada año de antigüedad con un **máximo de 7 puntos**. Dicha antigüedad, entendida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, únicamente se computará por años cumplidos sin que puedan tenerse en cuenta la fracción o decimal que pudiera resultar de dicho cómputo.

La citada continuidad se considerará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses. No se considera interrumpida de forma voluntaria la continuidad en los periodos en que el solicitante se encuentre en situación legal de desempleo derivada del cese involuntario en la actividad de conductor asalariado en el sector del taxi o en situación de incapacidad temporal.

Tampoco se considera interrumpida de forma voluntaria la continuidad en los periodos en que el solicitante se encuentre en situación de ERTE COVID.

- Aportación de vehículo híbrido: **5 puntos**

- Aportación de vehículo de menos de dos años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **3 puntos**.

- Aportación de un vehículo de menos de 5 años de antigüedad (computados desde la fecha de matriculación del vehículo): **1,5 puntos**

En caso de empate si hubiera más solicitantes que licencias temporales a otorgar, se efectuará un sorteo público entre aquellos solicitantes que obtengan la misma puntuación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

8.- Aprobación de la lista ordenada.

La Corporación aprobará mediante Resolución de la concejalía delegada en materia de taxis, la lista ordenada por clases, que se expondrá en el tablón de anuncios y web municipal a efectos de notificación individual a cada uno de los adjudicatarios, otorgando un plazo para cumplir con la obligación de aportar el resto de documentación necesaria para la finalización del correspondiente expediente de autorización.

La publicación de esta lista ordenada equivale a la concesión provisional de la autorización estacional, cuya eficacia quedará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, y en las fechas que se señalan a continuación.

9. Documentación a presentar para la adjudicación definitiva.

La eficacia del otorgamiento de la licencia temporal restará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, antes del 15 de abril de 2023:

9.1. Acreditación de haber efectuado un depósito (retornable en las condiciones que se describirán a continuación) de quinientos euros (500 €) en la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que responderá en caso de:

- Renuncia a la obtención de la autorización definitiva.
- No presentar la documentación necesaria en los plazos señalados para poder obtener definitivamente la autorización.
- El no cumplimiento de la obligación de retirar del vehículo (y acreditarlo así ante el Ayuntamiento) todos los signos externos identificativos en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia de la licencia temporal para cada año o en los casos de sustitución regulados en el apartado V.

Transcurrido el periodo de vigencia de la autorización estacional para la temporada 2023, y comprobado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos anteriores, se emitirá informe favorable a la devolución del depósito una vez finalice la temporada 2023, o 2024 en caso de prórroga, siempre y cuando se sigan cumpliendo el resto de requisitos establecidos para el retorno del depósito.

9.2. Acreditación de disponibilidad de un vehículo turismo, con pase a servicio público con un número máximo de cinco plazas, inspección técnica de vehículos en vigor, en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o leasing, que reúna las características técnicas que siguen: antigüedad máxima a la que se hayan comprometido, pudiendo aportar un vehículo con una antigüedad máxima de 9 años desde la fecha de matriculación; instalación de aparato taxímetro (conforme a la instrucción del Servicio de ITV, inicio del control metrológico de taxímetros en la isla de Ibiza), sistema de GPS autorizado por el Ayuntamiento, color blanco, luz verde e indicación de tarifa en el panel superior.

El vehículo tendrá que llevar en ambas puertas delanteras una franja de 7 centímetros en rojo, pintada en las dos puertas delanteras, en sentido transversal de derecha a izquierda. En la parte derecha bajo la línea transversal irá el escudo del municipio de Santa Eulària des Riu, en sus colores originales, y en la parte superior izquierda de la línea transversal irá el número de la licencia temporal. En el caso de los titulares de licencia dispondrán del mismo número de licencia añadiéndose la palabra estacional y para los asalariados se asignará un número de licencia, a partir del último número otorgado, según orden de puntuación, para las licencias estacionales adjudicadas en el Plan 2022-2023, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el presente Plan extraordinario para el año 2023 (que se recogerá en la tarjeta de transportes) y más abajo tendrá que figurar la leyenda Taxi estacional, todo eso



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

en letras de color rojo fuente Arial, negrita, de 125 puntos de ancho, las tres líneas inscritas en un rectángulo de 30x15 cm. El resto de aspectos relativos a colocación y ubicación se realizará de acuerdo con los anexos que acompañan al presente Plan regulador.

La antigüedad máxima para la adscripción de un vehículo en estas licencias será de nueve años contados desde la fecha de la matriculación hasta la fecha máxima de presentación de documentación. La acreditación del cumplimiento de todos los requerimientos detallados, así como de los compromisos presentados por los solicitantes, se acreditará mediante la presentación de un certificado de conformidad expedido al efecto por la estación de la Inspección Técnica de Vehículos del Consell Insular de Ibiza.

En caso de prórroga, para el año 2024 podrá acreditarse el cumplimiento de todos estos requisitos con un vehículo diferente del autorizado para el año 2023, y en todo caso tendrá que continuar cumpliendo la condición de tener un máximo de 9 años contados desde la fecha de la matriculación hasta la fecha máxima de presentación de documentación, así como el cumplimiento de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación de la licencia temporal. El año 2024 se podrá superar la antigüedad máxima de 9 años antes de dicha fecha sólo en el caso de aportar el mismo vehículo que se autorizó el año 2023.

9.3. Tener asegurada de forma ilimitada (o como mínimo por importe de 50 millones de euros) durante el tiempo de vigencia de la autorización la responsabilidad civil con terceros con ocasión de daños ocasionados en razón de este servicio.

9.4. Acreditación de disponer de un conductor asalariado con los permisos de conducir exigidos por la normativa correspondiente y permiso municipal de conductor.

9.5. Acreditación del pago del canon por importe de 1.000€ por cada mes autorizado, o fracción correspondiente en caso de que se prorrogue la vigencia de la licencia.

9.6 Copia del contrato con la entidad bancaria que acredite que se dispone de un sistema de cobro mediante tarjetas de crédito.

10. Procedimiento para cubrir renuncias de adjudicatarios.

Si una vez dictada la resolución de la lista ordenada por turnos, los adjudicatarios renunciaren a la licencia temporal o, en su caso, ésta no llegara a adquirir eficacia por falta de presentación de la documentación necesaria, la plaza correspondiente a esta licencia quedará vacante y el Ayuntamiento acudirá para que sea cubierta al solicitante que corresponda según el orden de adjudicación resultante.

La renuncia o falta de presentación de la documentación comportará la pérdida del derecho a la devolución del depósito en caso de que éste ya se hubiese constituido, cuyo importe pasará a formar parte de los ingresos de la corporación correspondientes al ejercicio 2023, de acuerdo con el procedimiento administrativo que se lleve a cabo al efecto.

11. Emisión tarjeta de transportes

Los solicitantes que finalmente cumplan todos los requisitos y consigan el otorgamiento de una licencia temporal recibirán por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu una tarjeta de transportes acreditativa del título habilitante obtenido, de acuerdo con el modelo incorporado en el anexo correspondiente, con indicación del titular, plazo de vigencia, y matrícula del vehículo. Esta tarjeta se expedirá durante el plazo de vigencia de la autorización para el 2023, y en caso de prórroga, para el año 2024, una vez comprobado por la Corporación el cumplimiento de los requisitos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

V.- Prestación del servicio. Derechos y obligaciones

A. Ejercicio de la actividad.

1. La prestación de este servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la autorización estacional, pudiéndose no obstante darse supuestos de sustitución definitiva o temporal en los términos que se indican a continuación:

- SUSTITUCIÓN DEFINITIVA: en caso de que durante la prestación del servicio el titular de la autorización estacional quiera sustituir el vehículo vinculado a la autorización otorgada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento acreditando la disponibilidad de nuevo vehículo, con sus datos, modelo y matrícula y acreditación de que cumple los mismos requisitos que este plan exige para la concesión de las licencias temporales (apartado 9.2).

Además, deberá acreditar mediante certificado de la ITV haber retirado todos los distintivos externos del vehículo original y su pase a vehículo particular.

Comprobado lo anterior, el Ayuntamiento dictará resolución autorizando la sustitución y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte.

En caso de no cumplirse los requisitos anteriores, la sustitución será denegada.

- SUSTITUCIÓN TEMPORAL: Excepcionalmente, se podrá acceder a una sustitución temporal en caso de avería o accidente. En estos casos, el interesado deberá solicitarlo al Ayuntamiento mediante instancia a la que acompañará acreditación de disponer de otro vehículo para la prestación del servicio con los requisitos del apartado 9.2 y certificación de taller mecánico acreditativo de la incidencia y duración estimada de su resolución.

En estos casos excepcionales se admitirá que la titularidad del vehículo no coincida con el de la autorización y que el vehículo de sustitución temporal tenga una antigüedad superior a 9 años.

Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos, dictará resolución autorizando la sustitución temporal y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte (también de carácter temporal).

No obstante, este supuesto, por la excepcionalidad de su régimen y atendida la duración de la vigencia de la autorización estacional, no podrá exceder de 15 días.

Si el plazo previsto para la resolución de la avería o el accidente fuera superior a 15 días, el titular de la licencia deberá justificar la situación, y el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo hasta 15 días más.

Caso de que la previsión de sustitución temporal exceda del plazo indicado, el interesado deberá acudir al procedimiento de sustitución definitiva antes regulado.

Transcurrido el plazo de duración máxima de esta sustitución temporal, el titular de la autorización deberá acreditar ante el Ayuntamiento haber retirado los distintivos externos del vehículo autorizado temporalmente y su pase a vehículo particular.

Esta acreditación deberá producirse en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del periodo sin que, en ningún caso, ambos vehículos puedan simultáneas la prestación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. Los titulares de las licencias temporales estacionales deberán prestar el servicio personalmente y deberán contar con uno o más conductores asalariados para garantizar la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este plan.

3. Todos los conductores titulares de una autorización estacional tendrán que acreditar encontrarse en posesión del permiso B o superior y el permiso municipal de conductor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4. Los titulares de las licencias temporales (se trate de titulares de licencia municipal o de asalariados) tendrán que encontrarse de forma ininterrumpida de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos durante los días de vigencia de la licencia.

Los titulares tendrán que asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la autorización, excepto en el caso que eso contradiga lo establecido en la normativa laboral de aplicación con respecto a la duración de las jornadas y su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación en relación a tiempos máximos de conducción y descanso por conductor.

Con respeto a los mismos criterios anteriores, la prestación del servicio no tendrá limitación horaria.

6. Una vez concluido el periodo de vigencia de la licencia temporal, los adjudicatarios quedarán obligados a eliminar del vehículo todos los signos externos identificativos (luz verde, escudos, etc.) de la actividad y de acreditarlo mediante la presentación en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de un certificado emitido por la ITV a tal efecto en el plazo máximo de un mes tras la finalización.

Una vez acreditado el cumplimiento de esta exigencia después del año 2023, se emitirá un informe por parte de los servicios competentes del Ayuntamiento para proceder al finalizar la temporada 2023 a la devolución del depósito que se efectuó con ocasión de la adjudicación de la autorización estacional (o en 2024 en caso de prórroga).

B. Régimen tarifario.

En cualquier caso, las tarifas que resultarán de aplicación serán las mismas que sean de aplicación para las licencias de carácter ordinario.

C. Régimen sancionador.

El incumplimiento por parte del titular de una autorización estacional de las condiciones de prestación del servicio o la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para su obtención determinaría el hecho de entender que se estaría realizando la actividad de transporte público de viajeros sin el preceptivo título habilitante, de manera que podrá ser sancionado, mediante el oportuno expediente sancionador tramitado al efecto, de acuerdo con lo previsto en la normativa general de transportes (Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears). El incumplimiento de lo recogido en la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de autotaxis determinaría la posibilidad de ser sancionado por el ayuntamiento de acuerdo con el régimen sancionador previsto al efecto.

D. Revocación.

El Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá revocar la autorización, que no tendrá carácter de sanción, por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

exigidos, así como por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, o el falseamiento de los datos o documentación aportada al procedimiento de autorización, si se acreditara tal extremo una vez adjudicadas las autorizaciones objeto del presente plan, lo que supondrá la pérdida de todos los derechos vinculados a la autorización y la imposibilidad de prestar el servicio que amparaba. Antes de resolver la revocación de cualquier autorización, será preceptivo el trámite de audiencia al interesado. La revocación, como cualquier otro acto administrativo, se podrá recurrir en vía administrativa.

VI.- Plan de inspecciones

Durante la vigencia de estas autorizaciones se reforzarán las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en coordinación con el Consell Insular d'Eivissa y con las fuerzas y los cuerpos de seguridad dependientes de los diferentes municipios y de la Dirección Insular de la Administración General del Estado. En este sentido, se prevé la realización de inspecciones específicas para controlar la competencia desleal al sector del taxi, con preferencia por ser realizado en horas y ubicaciones donde se acumule una mayor presencia de intrusismo. Así, de acuerdo con la planificación de los servicios propios de las diferentes policías locales y de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil a Ibiza, en coordinación y con la supervisión de los servicios de inspección de transportes del Consell Insular d'Eivissa, se llevará a cabo, durante los meses de vigencia del Plan de actuación, una mayor vigilancia para el control de las prácticas ilegales con relación al transporte de viajeros en vehículo turismo.

ANEXO I: INSTANCIA DE SOLICITUD

....., con DNI/CIF núm, y domicilio en
..... en la calle, código postal
....., teléfono nº.

EXPONGO

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Plan de actuación extraordinario de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 aprobado por el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por acuerdo de fecha (BOIB nº. de fecha) y que por este motivo

SOLICITO

Poder participar en el concurso establecido en el mencionado Plan de actuación para el otorgamiento de una autorización municipal estacional de transporte público de viajeros en vehículo turismo, en las condiciones que se prevén y con el cumplimiento de las características que a continuación señalo (se adjunta documentación acreditativa).

(marque la casilla)

NO Autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a que se refiere el Plan

Santa Eulària des Riu,de de 2023

Fecha:.....

Firma.....

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PUNTUACIÓN TOTAL

Yo, D..... con DNI... y domicilio en...

Declaro bajo mi responsabilidad que la puntuación que me correspondería para la adjudicación de una licencia temporal es la siguiente:

(* La puntuación indicada en estos supuestos se entenderá como compromiso adquirido por parte del solicitante que deberá cumplimentar, en caso de ser adjudicatario, conforme a lo indicado en el apartado 9 del presente plan regulador)

Categoría A: Titulares de licencias ordinarias de autotaxi	Puntuación
No haber tenido previamente autorización estacional	
Haber tenido autorización estacional, pero no durante los años 2018-2019 * Para el caso de que hubieran renunciado a la autorización adjudicada para el año 2022-2023, no puntuarán.	
Por antigüedad como titular de licencia municipal de taxi en Santa Eulària des Riu (0,5 puntos por cada año hasta un máximo de 5)	
Aportación de vehículo híbrido	
Aportación de vehículo de menos de 2 años	*
Aportación de un vehículo de menos de cinco años	*

Categoría B: Asalariados	Puntuación
No haber tenido previamente autorización estacional	
Haber tenido autorización estacional, pero no durante los años 2018-2019 *Para el caso de que hubieran renunciado a la autorización adjudicada para el año 2022-2023, no puntuarán.	
Por antigüedad como asalariado en Santa Eulària des Riu (0,35 puntos por cada año hasta un máximo de 7)	
Aportación de vehículo híbrido	
Aportación de vehículo de menos de 2 años	*
Aportación de un vehículo de menos de cinco años	*

ANEXO III (declaración responsable para el cómputo de antigüedad)

La antigüedad se computará a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y únicamente se computará por años cumplidos sin que puedan tenerse en cuenta la fracción o decimal que pudiera resultar de dicho cómputo

Yo... D. con DNI... y domicilio en T. M. de Santa Eulària des Riu,

Categoría A. Titulares:

Declaro bajo mi responsabilidad, que soy titular de la licencia de taxi nº del servicio de autotaxi del municipio de Santa Eulària des Riu, desde el año ... contando con una antigüedad como titular de años.

Categoría B. Asalariados:

Declaro bajo mi responsabilidad, que soy conductor asalariado del servicio de autotaxi del municipio de Santa Eulària des Riu, con una antigüedad **ininterrumpida** acreditada de años, para lo cual adjunto la siguiente relación:

*la citada antigüedad se considerará **interrumpida** cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses. No se considera interrumpida de forma voluntaria la continuidad en los periodos en que el solicitante se encuentre en situación legal de desempleo derivada del cese involuntario en la actividad de conductor asalariado en el sector del taxi o en situación de incapacidad temporal. Tampoco se considera interrumpida de forma voluntaria la continuidad en los periodos en que el solicitante se encuentre en situación de ERTE COVID.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Nº Licencia	Titular de la Licencia	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Antigüedad

ANEXO IV: LICENCIA TEMPORAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO

Nombre y apellidos del titular:

NIF:

Matrícula del vehículo :

Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Número de licencia temporal:

Vigencia:

Concedida por resolución de alcaldía en fecha..... , en aplicación de lo dispuesto en el plan regulador extraordinario en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 aprobado por acuerdo del Pleno de de 2023 (BOIB nº. de ... de de 2023), en desarrollo de la competencia municipal prevista en el artículo 53 .4 de la Ley 4/2014 de 28 de junio de 2014.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CONDICIONES DE USO DE LA LICENCIA

- La prestación del servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la licencia temporal.
- Los titulares de las licencias temporales deberán prestar el servicio personalmente y mediante la contratación de unos o más conductores asalariados.
- Los titulares tendrán que asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la licencia, siempre respetando lo establecido en la normativa laboral de aplicación con respecto a la duración de las jornadas y su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación con respecto al tiempo máximo de conducción y descanso. En el caso de existir restricción horaria en la prestación del servicio, éste no podrá realizarse fuera de las horas autorizadas por el respectivo Ayuntamiento.
- **NOTA IMPORTANTE:** la caducidad de la licencia se producirá a partir del último día de prestación del servicio, sin necesidad de ninguna resolución administrativa expresa, con la subsiguiente pérdida de cualquier derecho u obligación vinculados a la licencia caducada (apartado II del plan de actuación)

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso potestativo de Reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

ANEXO V: MODELO DECLARACIÓN JURADA

Yo, D/Dña.....con DNI/CIF.....y domicilio en.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- No he sido sancionado por resolución firme en los dos últimos años por las infracciones cualificadas como muy graves de las previstas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y despliegue del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (BOE nº 261, de 31 de octubre de 2015).

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que conlleva.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Santa Eulària des Riu ade.....de 2023.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20230126&punto=2>

3. Aprobación inicial, si procede, del expediente para la creación de doce nuevas licencias de auto taxi del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Vista la propuesta que dice:

“Atendidos el crecimiento poblacional experimentado en los últimos años en el municipio de Santa Eulària, así como el incremento de servicios de turismo y la oferta complementaria, entre otros, por parte de esta concejalía se encargó un estudio justificativo de la necesidad de licencias de autotaxi en el municipio de Santa Eulària des Riu, que de respuesta al incremento en la demanda de servicio de transporte público interurbano en automóviles de turismo, que en los últimos años y sobre todo en la pasada temporada estival se ha constatado que no está debidamente cubierto.

En el estudio realizado por Tema Ingenieria se constata, una vez analizado el crecimiento de la población y del turismo, la ratio de licencias por cada mil habitantes y el servicio de taxi, el crecimiento de la población residente y su poder adquisitivo, así como el aumento del turismo en el municipio, la necesidad de un incremento de las licencias fijas de autotaxi. Asimismo dicho estudio revela un elevado tiempo de espera de los usuarios, lo que suele estar ligado a un desajuste entre oferta y demanda en el que la oferta no es suficiente para satisfacer completamente la demanda.

En base a lo anterior, el estudio apuesta por un aumento del número de licencias fijas. Las alternativas propuestas se basan en el crecimiento de la población y su renta, ya que estas variables están más ligadas al uso de las licencias fijas, mostrando dos alternativas, una conservadora y otra basada en una serie de hipótesis que resultan en un aumento excesivo del número de licencias y por tanto, se propone optar por una alternativa intermedia de aumento de 12 licencias fijas, que supone el doble de la Alternativa 1 y la mitad de la Alternativa 2.

Por otro lado, en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre (art. 8) se establece que los ayuntamientos promoverán que al menos un 5% de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados. Estos auto taxis, también llamados euro-taxis, prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás taxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad. Por tanto, se propone que al menos una licencia de las 12 propuestas se destine a euro-taxi.

Visto el informe de Secretaría emitido sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, que se enumera a continuación:

1. Incoado el procedimiento, será preciso informe en el que se acredite la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público en el que se analizarán los aspectos regulados en el artículo 11 del RD. 763/79 por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros y deberán tenerse en cuenta los aspectos siguientes: la existencia de servicios regulares de viajeros, el grado de desarrollo de los medios de transporte urbano colectivo, las vías de comunicación, la existencia de servicios públicos que, aun estando fuera del término municipal, sean utilizados por sus habitantes (aeropuertos, hospitales, etcétera), la población flotante, la consideración turística, administrativa y universitaria del municipio, y cualesquiera otros factores que puedan influir en la oferta y demanda de transporte

2. Deberá darse audiencia a las Asociaciones de profesionales y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios, por plazo de quince días.

3. Se deberá solicitar informe a la Conselleria de movilidad del Consell Insular.

4. Resolución, en su caso, de las alegaciones o sugerencias presentadas.

5. Será competente el Pleno municipal para la resolución del expediente, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el estudio realizado por Tema Ingeniería sobre la necesidad de modificar el número de licencias municipales fijas del servicio de taxi en Santa Eulària des Riu, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza reguladora del Servicio del Taxi de Santa Eulària des Riu, así como el artículo 11 del RD. 763/79 por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros.

Segundo.- Aprobar la creación de 12 nuevas licencias de autotaxis para dar respuesta al incremento en la demanda de servicio de transporte público interurbano en automóviles de turismo en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Tercero.- Dar audiencia a las Asociaciones de profesionales y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios, por plazo de quince días.

Cuarto.- Solicitar informe a la Conselleria de movilidad del Consell Insular d'Eivissa."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el estudio realizado por Tema Ingeniería sobre la necesidad de modificar el número de licencias municipales fijas del servicio de taxi en Santa Eulària des Riu, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza reguladora del Servicio del Taxi de Santa Eulària des Riu, así como el artículo 11 del RD. 763/79 por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la creación de 12 nuevas licencias de autotaxis para dar respuesta al incremento en la demanda de servicio de transporte público interurbano en automóviles de turismo en el municipio de Santa Eulària des Riu.

TERCERO.- Dar audiencia a las Asociaciones de profesionales y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios, por plazo de quince días.

CUARTO.- Solicitar informe a la Conselleria de movilidad del Consell Insular d'Eivissa.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20230126&punto=3>

4. Ver la propuesta relativa a la aprobación de la encomienda de la gestión de los servicios de recogida de aceite usado domiciliario a favor de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

Habiendo recibido comunicación por parte de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares d'Eivissa, con registro de entrada número 2022-S-RC-77 de fecha 17 de noviembre 2022, en el cual se da traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2022, en que se solicita que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu realice la encomienda de gestión del servicio de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

recogida de aceite vegetal usado de origen doméstico, la técnica que suscribe emite el presente:

Las entidades locales son competentes en la prestación de servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos y protección del medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El 3 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acordó en el pleno ceder a la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares la competencia del servicio de "Deixalleries de la isla de Ibiza", en particular la de Can Sansó y Ca na Palava, pertenecientes al TM de Santa Eulària des Riu. (BOIB nº 6 del 11 de Enero de 2011). Así, desde entonces, en dichas instalaciones se gestionan de forma mancomunada toda una serie de residuos de origen domiciliario no incluidos en la recogida ordinaria de residuos domiciliarios, como, por ejemplo: residuos voluminosos, escombros, restos de poda, residuos peligrosos, aceites usados, etc.

Así mismo, desde el año 2018 la Mancomunidad estableció un servicio adicional de contenedores instalados en la vía pública de los diversos municipios de la isla de Ibiza para la recogida específica de aceite vegetal usado de origen domiciliario. Así pues, este servicio se lleva prestando de forma mancomunada por los ayuntamientos desde entonces.

La ley 8/2019 de Residuos y suelos contaminados de las Illes Balears, así como la Ley estatal 7/2022 de Residuos, suelos contaminados y economía circular establecen específicamente (artículo 29.4 de la Ley 8/2019 y artículo 25.2 de la Ley 7/2022) la obligación de que las entidades locales establezcan sistemas de recogida separada de biorresiduos de origen domiciliario, entre otros los aceites de cocina usados.

Visto todo lo anterior, con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación vigente y que se pueda seguir prestando en el municipio a través de la Mancomunidad Insular el servicio de recogida de aceite vegetal usado de origen domiciliario se considera necesaria la realización de una encomienda de gestión de dicho servicio, así como autorizar la presencia de los contenedores en la vía pública para la recogida específica de dichos residuos, tal y como solicita la Mancomunidad Insular en su comunicación a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Dicha encomienda de gestión es temporal, y puede revertirse en caso que el Ayuntamiento desee recuperar la gestión. Esta encomienda de cesión no supone ninguna aportación económica adicional para este Ayuntamiento.

Vista la comunicación de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares y visto el informe de la técnica de Medio Ambiente, se PROPONE elevar a Pleno de la Corporación la presente propuesta de aprobación de encomienda de gestión de aceite usado domiciliario a favor de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares, sin coste económico adicional para este Ayuntamiento."

Y visto el informe de Secretaria que dice:

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària, en sesión celebrada el 03 de diciembre de 2010 acordó ceder a la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares la competencia del servicio de "Deixalleries de la isla de Ibiza", en particular la de Can Sansó y Ca na Palava, pertenecientes al TM de Santa Eulària des Riu. (BOIB nº 6 del 11 de Enero de 2011).

En las citadas Deixalleries, los ciudadanos pueden aportar voluntariamente los residuos no incluidos en la recogida ordinaria de residuos domiciliarios, facilitar su recogida selectiva y, en consecuencia, el



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

aprovechamiento de materias primas y la disminución de la masa de residuos que es preciso eliminar en los vertederos.

Segundo.- La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de noviembre de 2022, a la vista de la nueva licitación que se debe realizar para la gestión de los centros de Deixalleries, en la que se incluya la recogida de aceite vegetal, acordó solicitar a los distintos municipios que integran la Mancomunidad, que encomienden la gestión del servicio de recogida de aceite vegetal usado de origen domiciliario, según lo dispuesto en la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de les Illes Balears.

Tercero.- Por parte de la Técnica de Medio Ambiente, se ha emitido informe proponiendo la gestión mancomunada de la recogida de aceite vegetal a través de la Mancomunidad, señalando que dicha encomienda de puede revertirse en caso que el Ayuntamiento desee recuperar la gestión y que no supone ninguna aportación económica adicional para este Ayuntamiento.

II. NORMATIVA APLICABLE.

- Artículo 3.2 de los Estatutos de la Mancomunitat Intermunicipal de Serveis Públics Insulars.
- Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 22.2.f), 44, 47 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local
- Artículos 30, 32 y 94.3.h de la ley 20/2006, de 15 de diciembre municipal y de régimen local de les Illes Balears.

III. PROCEDIMIENTO.

El artículo 3 de los estatutos aprobados por todos los Ayuntamientos y publicados en el BOIB núm. 109 de fecha 22/07/2010, establece lo siguiente:

“La Mancomunidad prestará en el ámbito territorial de los municipios expresados en el artículo primero, los servicios comunes siguientes:

.../..., La prestación, gestión y administración conjunta de cualquier otro servicio de interés general común que sean solicitados por los Ayuntamientos que la integran, siempre que no se vacíen ni se limiten las competencias de los entes locales, ni suponga interferencia de ningún tipo con cualquier otra administración.

La asunción efectiva de los servicios que se asuman en un futuro, será acordada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, quien resolverá en cada caso sobre la forma o modo de gestión más adecuado, dentro de las alternativas señaladas en el ordenamiento jurídico aplicable.”

El procedimiento para la asunción efectiva de los servicios por parte de la Mancomunidad, será el siguiente:

-Solicitud presentada ante la Junta de Gobierno de la Mancomunidad por parte de al menos dos representantes de los respectivos Ayuntamientos que la integran.

-Propuesta inicial de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad solicitando a los Ayuntamientos que la integran la prestación del nuevo servicio de que se trate aprobado por la totalidad de los miembros que la componen, donde deberá quedar perfectamente definido:

1 El servicio a prestar, su denominación, entidades beneficiadas, instalaciones, medios materiales y humanos necesarios.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2 Estudio técnico-económico donde se defina el presupuesto total del servicio, forma prevista inicialmente para gestionar el mismo, financiación por tasas o precios públicos con las cuantías previstas establecer en la ordenanza fiscal correspondiente.

3 Caso de tratarse de un servicio gestionado por personal fijo por parte de los Ayuntamientos que lo integra, estudio donde se indique la situación en la que podría quedar el personal de los correspondientes Ayuntamientos que prestaba dicho servicio.

-Acuerdo de aprobación inicial por mayoría absoluta por parte del Pleno de todos los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, solicitando encomendar a ésta la gestión de dicho servicio, conforme a lo establecido en el artículo 94.3.h de la ley 20/2006.

-Exposición pública en el BOIB y tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo por periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones, objeciones u observaciones. Si no se presentase reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá como definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.

-En caso de presentarse alegaciones o sugerencias, éstas deberán de resolverse por el Pleno del Ayuntamiento.

-Acuerdo de aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad asumiendo la prestación de dicho servicio.

-Publicación en el BOIB para general conocimiento, junto a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa o precio público que se establezca legalmente con los trámites establecidos de aprobación provisional y definitiva.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Atendido lo anterior, visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad y el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente, quien suscribe considera que la propuesta se ajusta a la normativa aplicable y propone al Pleno de la Corporación, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Encomendar a la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares, la gestión del servicio de recogida de aceite vegetal usado de origen domiciliario, según lo dispuesto en la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.

SEGUNDO.- Autorizar la ocupación del Dominio Público con los contenedores de recogida de aceite usado de origen domiciliario en los puntos de aportación que designe en cada momento el municipio afectado, habilitando al contratista para la ocupación de los bienes de dominio público sobre los que asienta el contrato, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o las concesiones que regula la legislación sobre patrimonio, de conformidad con el artículo 91.4 de la LPAP.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOIB y tablón de anuncios del Ayuntamiento por periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones, objeciones u observaciones. Si no se presentase reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá como definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

PRIMERO.- Encomendar a la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares, la gestión del servicio de recogida de aceite vegetal usado de origen domiciliario, según lo dispuesto en la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.

SEGUNDO.- Autorizar la ocupación del Dominio Público con los contenedores de recogida de aceite usado de origen domiciliario en los puntos de aportación que designe en cada momento el municipio afectado, habilitando al contratista para la ocupación de los bienes de dominio público sobre los que asienta el contrato, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o las concesiones que regula la legislación sobre patrimonio, de conformidad con el artículo 91.4 de la LPAP.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOIB y tablón de anuncios del Ayuntamiento por periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones, objeciones u observaciones. Si no se presentase reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá como definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20230126&punto=4>

- 5. Ver la propuesta para instar a la Conselleria de Salut a contratar personal administrativo para las Unidades Básicas de Salud de Sant Carles de Peralta, Santa Gertrudis de Fruitera i es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

“Exposició de motius

La xarxa d'Unitats Bàsiques de Salut (UBS) i els Centres de Salut (CS) de referència dels diferents municipis de la nostra illa són unes de les claus que marquen la qualitat de vida dels residents a l'illa d'Eivissa. Malgrat que sempre ha estat un dels pilars bàsics del nostre Estat del Benestar, el sector sanitari s'ha erigit durant els darrers anys com a una peça bàsica dins el nostre entramat social. Guanya encara més rellevància a municipis com el de Santa Eulària des Riu, amb dos pobles que aporten un alt percentatge dels residents del municipi i tres parròquies de menor concentració de persones on el disseminat és un element diferenciador.

Per la seua pròpia idiosincràsia, les Unitats Bàsiques de Salut de Santa Gertrudis, Sant Carles i es Puig d'en Valls compten només amb una línia sanitària, la qual cosa obliga al fet que siguin dependents del Centre de Salut de Santa Eulària, en el cas de Sant Carles i Santa Gertrudis; i del Centre de Salut de Vila, pel que respecta a Puig d'en Valls. Aquesta situació fa que no hi hagi personal administratiu als centres d'aquestes tres poblacions i que les tasques les hagin de suportar els metges i les infermeres.

Aquesta situació provoca un greuge doble per als residents d'aquestes poblacions. D'una banda, aquesta feina resta temps efectiu d'atenció als pacients per part dels metges i les infermeres i, d'altra banda, els malalts han de desplaçar-se als Centres de Salut de referència per a demanar cita amb l'especialista. La tramitació s'ha de fer de manera presencial obligatòriament, la qual cosa deriva en més desplaçaments de vehicles i que persones vulnerables hagin de fer cua durant hores al centre sense saber si podran ser atesos durant la mateixa jornada.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Atès tot l'anterior, es **proposa al Ple l'adopció del següent acord:**

PRIMER. L'Ajuntament de Santa Eulària insta a la Conselleria de Salut del Govern de les Illes Balears a contractar el personal administratiu indispensable perquè els usuaris de les Unitats Bàsiques de Salut de Santa Gertrudis, Sant Carles i es Puig d'en Valls puguin realitzar els tràmits administratius a la seua població."

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta a la Conselleria de Salut del Govern de les Illes Balears a realizar los trámites pertinentes para dotar, con carácter de urgencia, el personal administrativo indispensable para que los usuarios de las Unidades Básicas de Salud de Santa Gertrudis, Sant Carles y es Puig d'en Valls puedan realizar los trámites administrativos en su población.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20230126&punto=5>

- 6. Ver la moción presentada por el grupo municipal Popular, para instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de septiembre entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por este tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al ministerio de lo que ocurriría: "la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente".

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado el 16 de noviembre de 2022 exponiendo que "este Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que fue aprobado por unanimidad". Y reiteró lo indicado antes de su aprobación: "el informe, que fue remitido al prelegislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

que 'la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente'. A pesar de que, en el informe preceptivo, se advirtió al Gobierno que se rebajaba la pena al delito de violación, el Gobierno ignoró la advertencia-

Desde otros cuatro organismos también alertaron de las consecuencias de la entrada en vigor de este Ley. El primero, fue el **Consejo Fiscal** que expresó que "va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo".

El segundo fue el **Consejo de Estado** que solicitó mejoras en el texto: "La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso".

El tercero fue el **Consejo Económico y Social (CES)**, donde alertaron que "se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos".

La cuarta advertencia llegó desde la **Agencia de Protección de Datos**: "No existen garantías específicas que requiere el Reglamento General". Sin embargo, todas ellas, no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno.

A ello se suma que el texto de la ley fue aprobado en el Consejo de Gobierno, donde se encontraban varios jueces como Margarita Robles o Fernando Grande Marlaska.

La entrada en vigor de la citada ley ha supuesto la reducción de decenas de sentencias. Un centenar más está en la misma situación, tan solo en la Audiencia Provincial de Madrid. Podemos suponer que en las otras Audiencias se esté solicitando la revisión de un número similar de condenas.

A fecha 1 de diciembre, habían sido, al menos, 45 condenados los que se habían visto beneficiados entre revisiones de condenas a la baja y sentencias posteriores a la norma. Y 11 personas habían sido excarceladas.

Al Tribunal Supremo le ha llegado el primer caso para que revise una sentencia tras la entrada en vigor de la Ley 10/2022. Se trata del conocido caso de los exjugadores del Arandina. En aplicación de la nueva ley, la pena ha sido inferior a la que se hubiera producido con la norma anterior. El Tribunal Supremo considera que se podría rebajar la pena a los condenados por delitos sexuales con la nueva ley, pero debe analizar caso a caso.

Las revisiones de sentencias a condenados por delitos sexuales, la rebaja en las penas de prisión e incluso órdenes de excarcelación está provocando una importante alarma social entre la población. Incluso la ministra portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, en una entrevista admitió "la alarma social y la preocupación" existente tras la entrada en vigor de la ley de garantía integral de la libertad sexual.

El ministerio de Igualdad prefirió seguir elogiando la ley, que consideran magnífica, en palabras de la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Victoria Rosell. Mientras que la ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre, contradiciendo a las responsables del ministerio autor de la ley, que están dispuestos a revisar el texto para impedir evitar que los condenados de carácter sexual vean reducidas sus penas.

Un abogado, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, afirmó que "el mejor defensor de mi cliente se llama Irene Montero y es ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar. En este caso, mi defendido se ha beneficiado claramente al aplicarse la nueva normativa".



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

Por otra parte, solicitamos al Gobierno de España de PSOE y Podemos que deje de insultar a los jueces que solo aplican esta Ley, así como que respeten la independencia judicial y la separación de poderes.

Por ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado."

El Pleno de la Corporación, con doce votos a favor de los miembros del grupo municipal popular y ocho votos en contra, seis de los miembros del grupo municipal socialista y dos del grupo Unides Podem, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20230126&punto=6>

- 7. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista en apoyo a los derechos de las familias monoparentales de las Islas Baleares y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

"Segons un estudi que va realitzar en 2021 la European Anti-poverty Network (EAPN) a Espanya el 10'37% de es llars són monoparentals. Aquesta dada, fàcilment extrapolable a la situació de les Illes Balears, ha anat creixent els darrers anys, però manté estable la proporcionalitat entre els homes i dones que encapçalen aquestes famílies, un 81'35% dels progenitors monoparentals continuen sent dones.

Les famílies monoparentals es troben davant un model econòmic ideat per famílies biparentals, que pressuposa l'entrada de dos sous a la llar i que dificulta la conciliació familiar i laboral d'aquestes dones que pateixen la pressió afegida de ser l'únic sustent del seu nucli familiar. Les mancances estructurals d'una societat que dona l'esquena a la criança deriven moltes vegades en problemes



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

perquè les mares monoparentals puguin desenvolupar una carrera professional, formar-se o dedicar temps a tenir cura de la seva pròpia salut.

Abans de la crisi sanitària, quasi la meitat de les llars monoparentals vivia en situació de risc de pobresa i exclusió social. Aquestes xifres van empitjorar durant la covid a causa de la sobrecàrrega associada a l'aïllament, a la manca d'ajudes específiques i a què, davant la impossibilitat de fer feina a casa sense poder comptar amb l'ajuda de familiars no convivents i professionals, moltes d'elles van haver de demanar vacances, excedències laborals, la reducció de la seva jornada o van perdre la seva feina.

En l'actual context econòmic, les administracions públiques, i especialment les entitats locals, han d'ampliar la xarxa de suport de les famílies monoparentals, millorant el sistema de conciliació de la vida familiar i laboral i assegurant la igualtat d'oportunitat dels infants amb un sol progenitor.

El 31 de juliol de 2018 es va aprovar al Parlament de les Illes Balears l'anomenada Llei de suport a les Famílies. Aquesta llei feia esment per primera vegada a l'augment de la diversitat familiar a les nostres illes i reconeixia de manera específica a les famílies monoparentals, les quals equiparava a les famílies nombroses.

La llei, a l'article 5, especifica que les famílies monoparentals, independentment del nombre de fills, "són famílies en situació de protecció especial i, per tant, han de tenir una atenció prioritària o específica, atesa l'especial dificultat per aconseguir la cura i l'atenció als membres que en formen part [...]". Aquestes situacions familiars, prossegueix, "són prioritàries en l'accés al conjunt dels programes i els serveis públics que desenvolupin i prestin les administracions i el sector públic de les Illes Balears, sense perjudici que també s'utilitzin altres factors de prioritització, com ara la renda".

Això es tradueix en el fet que les administracions locals de les Illes Balears poden incloure exempcions i bonificacions per a les famílies monoparentals en totes les taxes i els preus públics de la seva competència, sempre que la possibilitat esmentada estigui prevista a la legislació estatal. Assegurant així la igualtat d'oportunitats d'aquestes famílies per participar en activitats o serveis de caràcter cultural, educatiu, social o sanitari, però també garantint la millora de la conciliació familiar i laboral.

És per tots aquests motius que el Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu formula davant del Ple per a la seva aprovació, la següent PROPOSTA D'ACORD:

1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda actualitzar les ordenances i reglaments municipals que encara no contemplin exempcions i bonificacions per a les famílies monoparentals, per donar compliment a la llei de suport a les famílies de 2018, que reconeix en situació de protecció especial aquestes famílies, i que, per tant, els hi garanteix l'accés prioritari al conjunt de programes i serveis públics que desenvolupin i prestin les administracions i el sector públic de les Illes Balears.
2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda garantir que, des del primer fill, les famílies monoparentals seran objecte d'una protecció especial per part d'aquesta administració, incloent-hi exempcions i bonificacions per aquestes a les bases reguladores de taxes i preus públics del municipi.
3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda instar al Govern de l'estat a aprovar una llei de diversitat familiar i suport a les famílies que reconegui els diferents models de reconeixement de família presents en la nostra societat, regulant el les famílies monoparentals a l'àmbit estatal i autonòmic i dotant-les d'una acció protectora específica.

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda seguir actualizando las ordenanzas y reglamentos municipales que todavía no cumplen exenciones y bonificaciones para las familias monoparentales, para dar cumplimiento a la ley de apoyo a las familias de 2018, que reconoce en situación de protección especial a estas familias, y que, por tanto, les garantiza el acceso prioritario al conjunto de programas y servicios públicos que desarrollen y presten las administraciones y el sector público de las Islas Baleares.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con doce votos en contra de los miembros del grupo popular y ocho votos en a favor, seis de los miembros del grupo socialista y dos de los miembros del grupo municipal Unides Podem, acuerda DENEGAR los puntos dos y tres de la propuesta.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20230126&punto=7>

- 8. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista, para llevar a cabo una actuación de conservación en Sa Torre de Can Blancadona en Es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

“Al catàleg de Patrimoni Històric del Municipi de Santa Eulària des Riu hi figura sa Torre de Can Blancadona com a bé catalogat dins de la classificació de bé etnològic, torre que es troba als voltants de Puig d'en Valls.

Es tracta d'una torre de defensa pedrial amb la característica que té el terç superior de la torre amb la maçoneria disposada en espiga. Estructuralment es similar a les torres de Can Negre, Can Gibert i Cas Orvais. Conserva les dues plantes i restes de matabán.

Les torres o talaies de defensa són construccions de planta circular i forma roncocònica que es feren al voltant de les illes Pitiüses entre els segles XVI i XVIII, per poder tenir vigilada l'entrada de naus desconegudes i pirates que hi havia en aquella època. Habitualment estaven dotades de merlets i matabans per a la seua defensa. A més, entre els segles XV i XVIII es varen construir torres de defensa pedrials, localitzades en llocs poblats i amb producció agrícola, i que normalment es troben integrades a la casa pagesa. Són de forma circular o quadrangular i es componen de dues plantes amb coberta voltada. Joan Ballester va ser l'encarregat de dirigir la construcció de la majoria d'aquestes torres. Aquestes torres son avui part important del nostre patrimoni i son importants signes de la nostra identitat cultural que no hem de deixar perdre.

La Torre de Can Blancadona presenta un estat de conservació deficient i necessita a dia d'avui d'una intervenció urgent per garantir la seva seguretat, amb la conseqüent reforma i un adequat manteniment per assegurar la seva continuïtat. Si bé es tracta d'un bé patrimonial de propietat privada, la intervenció de l'administració pública en aquest cas es més que necessari.

*Considerant l'anteriorment exposat el Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu formula davant del Ple per a la seva aprovació, la següent **PROPOSTA D'ACORD**:*

- 1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda iniciar els tràmits necessaris perquè es porti a terme una actuació urgent damunt de sa Torre de Can Blancadona per garantir la seva conservació i*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

continuitat, actuació que es portarà a terme amb la col·laboració i consens necessari tant amb la propietat com altres administracions que puguin ser competents amb la matèria.”

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda instar al Consell Insular para que acelere los trabajos para la recuperación y conservación de Sa Torre de Can Blancadona.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20230126&punto=8>

- 9. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa al desarrollo de una ordenanza municipal de accesibilidad universal y adecuación de las vías peatonalizadas con líneas guía para personas con diversidad funcional visual en el término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

“La Constitució espanyola de 1978 recull en l'article 14 que “tots els espanyols són iguals davant la llei”. Per a garantir el compliment d'aquest principi, l'article 9.2 obliga els poders públics a “promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat de l'individu i dels grups en què s'integra siguin reals i efectives”.

Així mateix, els atribueix la tasca de remoure els obstacles que impedeixin o dificultin la seva plenitud i facilitar la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social. En relació amb les persones amb discapacitat, l'article 49 recull el mandat que ordena als poders públics a què “presten l'atenció especialitzada que aquestes persones requereixin mitjançant el desenvolupament de polítiques de previsió, tractament, rehabilitació i integració, així com l'empara especial pel gaudir dels seus drets”.

En compliment d'aquest mandat constitucional, es va dictar la Llei 51/2003, de 2 de desembre, d'igualtat d'oportunitats, no discriminació i accessibilitat universal de les persones amb discapacitat, a suposar un renovat impuls a les polítiques d'equiparació de les persones amb discapacitat, a través de l'enfocament de dues estratègies d'intervenció: la lluita contra la discriminació i l'accessibilitat universal.

L'aprovació de la Convenció Internacional sobre els Drets de les Persones amb Discapacitat, i el seu Protocol facultatiu per l'Assemblea de les Nacions Unides, el 13 de desembre de 2006 i ratificada per Espanya el 3 de desembre de 2007 entrant en vigor, el 3 de maig de 2008, va motivar l'aprovació de la Llei 26/2011, d'1 d'agost, que contenia per altra banda un mandat dirigit al Govern amb vista a la refosa, regularització i adaptació de la legislació sobre la matèria que garantis els drets recollits en la convenció. En l'exercici d'aquesta habilitació, es va dictar el Text refós de la Llei general de drets de les persones amb discapacitat i la seva inclusió social, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 1/2013, de 29 de novembre.

*L'article 2 de l'esmentat Text Refós, de **fineix** accessibilitat universal com la condició que han de complir els entorns, processos, béns, productes i serveis, així com els objectes, instruments, eines i dispositius, per ser comprensibles, utilitzables i practicables per totes les persones en condicions de seguretat i*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

comoditat, i de la forma més autònoma i natural possible. Pressuposa l'estratègia de "disseny per a tots" i s'estén sense perjudici dels ajustos raonables que s'hagin d'adoptar.

En efecte, a causa del natural transcurs de la vida, la gran majoria de les persones es poden veure afectades per problemes de mobilitat i/o de comunicació, per tant, l'accessibilitat no és només una necessitat per a les persones amb discapacitat, sinó un avantatge per a tots els ciutadans (gent gran, dones embarassades, carriots de nadons...). Per això, és imprescindible establir unes normes mínimes que garanteixin l'accessibilitat, ficant uns criteris d'obligat compliment.

En l'àmbit de les Illes Balears hem de citar inicialment que l'article 16.3 de la Reforma de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears, aprovat per la Llei Orgànica 1/2007, d'1 de març, estableix que: "[...]l'actuació de les administracions públiques de les Illes Balears s'ha de centrar primordialment en els àmbits següents: la defensa integral de la família; els drets de parelles estables; la protecció específica i la tutela social del menor; la no discriminació i els drets de les persones dependents i de les seves famílies a la igualtat d'oportunitats, a la participació i protecció, i la integració i a l'accessibilitat universal, en qualsevol àmbit de la vida pública, social, educativa i econòmica; la protecció i l'atenció integral de la gent gran per a la promoció de la seva autonomia personal i de l'envelliment actiu que els permeti una vida digna i independent i el seu benestar social i individual [...]".

En aquest sentit, i davant la peatonalització de diversos espais al centre urbà de Santa Eulària, així com de diferents pobles del nostre municipi, com Santa Gertrudis i, proximitat, Sant Carles, hem pogut observar com no s'ha tingut en compte, tant en el seu disseny com en el seu període d'exposició pública, els corresponents criteris d'accessibilitat universal anteriorment esmentats, concreta i molt especialment, els de les persones amb diversitat funcional visual.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD

1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu elaborarà una Ordenança d'Accessibilitat Universal.
2. L'adequació de les actuals vies peatonalitzades amb criteris d'accessibilitat universal, especialment la instal·lació de línies guia per a persones amb diversitat funcional visual."

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a adecuar todas las vías y espacios de uso público con criterios de accesibilidad universal en la medida de las posibilidades para llevar a cabo (adaptándose a lo establecido en el Decreto 1/2023 de 23 de enero de regulación de la accesibilidad universal en los espacios de uso público de las Islas Baleares).

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20230126&punto=9>

10. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa a la creación de un grupo de compra agregada de energía para empresas y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Segons l'Institut Nacional d'Estadística (INE), en l'estat espanyol un 13,1% del consum de l'energia final és atribuïble al sector comercial i de serveis, mentre que la indústria suposa un 24,5% amb dades de 2021. Del total d'aquesta energia només un 8% de l'energia emprada pel sector industrial i menys d'un 2% del sector serveis prové de fonts renovables, segons dades de l'Institut per a la Diversificació i l'Estalvi de l'Energia (IDEE) per l'any 2019.

La indústria, com a gran demandant d'energia, assumeix les pujades dels preus de l'energia amb major gravetat que la resta de sectors. Per la seva banda, els comerços i l'hostaleria també es veuen afectats per l'augment dels preus energètics, obligant a repercutir aquests majors costos fixos als consumidors i contribuint així a l'espiral inflacionària.

D'altra banda, la necessitat ambiental i social, i per tant política, de fomentar la transició energètica cap a models més sostenibles amb el nostre entorn s'accentua també cada any. Promoure iniciatives que aglutinin els objectius del sector públic i del privat és fonamental per a l'elaboració de projectes amb ambició transformadora.

La creació d'un Grup de Compra Agregada d'Energia en el teixit comercial, turístic i industrial de Santa Eulària des Riu, generarà un grup de força per a negociar de manera òptima i d'igual a igual amb les comercialitzadores els preus mitjançant una subhasta inversa d'energia. Aquesta operació anirà dirigida a les empreses del municipi de Santa Eulària amb la finalitat de minimitzar els impactes ambientals de les activitats que aquestes causen, ja que el 100% de l'energia subministrada pel grup de compra haurà de tenir els certificats de Garantia d'Origen emesos per la Comissió Nacional dels Mercats i la Competència (CNMC), garantint que l'energia subministrada és d'origen 100% renovable. Alhora es genera un benefici econòmic per a les empreses que es tradueix en una major competitivitat; fet que consolida la seva presència al municipi i, per tant, l'estabilitat laboral de les persones que conformen les seves plantilles.

El servei subhastat a més proveirà l'assessorament per part de l'empresa guanyadora en autoconsum fotovoltaic a les empreses beneficiàries del servei. Diversificant així l'origen dels impactes ambientals positius del projecte.

Les tarifes d'accés estaran dividides en dos lots, alta tensió i baixa tensió, i al seu torn en dues modalitats d'oferta, preu de mercat o preu fix, El procés de promoció i captació dels possibles integrants del grup de compra es farà mitjançant sessions informatives a les empreses de les diferents zones comercials i els polígons industrials del municipi. A aquestes empreses se'ls sol·licitarà la facturació d'energia elèctrica amb la finalitat de conèixer la quantitat d'energia consumida anualment, així com el sistema tarifari i condicions al qual estaven acollides. D'aquesta manera l'Ajuntament de Santa Eulària, a través del departament que assumeixi aquesta tasca, podria fer un càlcul de la dimensió i característiques dels paquets que sortarien a subhasta.

La modalitat de licitació es pot fer mitjançant subhasta electrònica inversa utilitzant una plataforma electrònica de compres a la qual tindran accés tots els proveïdors del grup de compra. La subhasta serà convocada tant per la mateixa plataforma com per part del Grup de Compra on es va indicar el dia i hora d'inici d'aquesta. Se subhasten els lots individualment, un darrere l'altre. Les subhastes tenen una durada de 15 minuts. En els últims 5 minuts la subhasta guanyadora serà l'última més alta. En cada procés es determina el millor preu per a cada tarifa d'accés.

Els objectius del Grup de Compra Agregada és fer costat a les empreses i unificar esforços per a obtenir una economia d'escala globalment més favorable on:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Els preus de l'energia siguin més competitius
2. L'energia sigui 100% origen renovable
3. Implementi l'autoconsum amb energies renovables
4. Millorar la competitivitat de les empreses de Santa Eulària.

Altres municipis ja han impulsat iniciatives similars com Rubí Brilla per part de l'Ajuntament de Rubí o l'Ajuntament de Montcada i Reixac. També associacions empresarials de certs sectors han promogut grups de compra agregada d'energia.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD

1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu impulsarà un projecte de compra agregada d'energia per a empreses del municipi."

El Pleno de la Corporación, con doce votos en contra de los miembros del grupo Popular y ocho votos a favor, seis del grupo Socialista y dos del grupo Unidos Podemos, acuerda DENEGAR la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unidos Podemos, relativa a la creación de un grupo de compra agregada de energía para empresas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20230126punto=10>

11. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20230126&punto=11>

12. Ruegos, mociones y preguntas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20230126&punto=12>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 12:25 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.